

8.312

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la compra de hasta un millón (1.000.000) de plantas de vid. destinadas a la reconversión varietal y/o plantación de nuevas unidades económicas en todo el territorio de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- La compra directa autorizada en el Artículo 1º, se hará mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo establece la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria, Título III, contrataciones, Artículo 28º, punto 3, Inc. I).-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo La Rioja 123º, Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado JULIO CÉSAR PEDROZA.-

L E Y N° 8.312.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA

2008 - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257